[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO Y LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que soporten la contratación, con el fin de identificar de manera clara la necesidad a satisfacer, la conveniencia de la contratación y su articulación con los instrumentos de planeación y gestión presupuestal de la entidad.

Los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, así como los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la misma y en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, imponen a las entidades públicas el deber de orientar sus actuaciones al interés general, a la protección de la comunidad y a la satisfacción de las necesidades colectivas. En igual sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal está dirigida al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese marco, la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Necoclí, en desarrollo de sus funciones de orientación, regulación y control del tránsito y del transporte, requiere adelantar el diseño e implementación del plan de señalización vial en la zona urbana y rural, así como la construcción de resaltos y reductores de velocidad en los puntos priorizados, con el propósito de fortalecer la seguridad vial, mejorar las condiciones de movilidad y contribuir al adecuado uso de la infraestructura vial del municipio.

En consecuencia, se hace necesario contratar una intervención que permita definir técnicamente, priorizar e implementar los dispositivos de señalización y de reducción de velocidad que resulten procedentes, de acuerdo con las características de las vías objeto del proyecto, las condiciones reales de operación, la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables. Con ello se busca reducir factores de riesgo, ordenar la circulación, mejorar la legibilidad de la vía y proteger la vida e integridad de los diferentes actores viales.

La presente contratación se justifica, además, en la necesidad de que la Administración Municipal adopte medidas concretas y oportunas para prevenir la siniestralidad vial y mejorar las condiciones de seguridad y movilidad en su jurisdicción, en armonía con los objetivos institucionales, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones. De esta manera, la entidad avanza en el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, mediante una actuación orientada al interés general y al bienestar de la comunidad

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El proyecto se desarrollará en el municipio de Necoclí, Antioquia, en los sectores de la infraestructura vial urbana y rural que sean priorizados por la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas en materia de señalización, regulación del tránsito y seguridad vial.

Las zonas objeto de intervención requieren la implementación de medidas orientadas al mejoramiento de la información y orientación de los usuarios de las vías, mediante la instalación de señalización vertical, la ejecución de demarcación horizontal y la incorporación de dispositivos reductores de velocidad tipo resalto plástico, según las condiciones y requerimientos técnicos de cada punto intervenido.

La intervención comprende actividades relacionadas con el diseño e implementación del plan de señalización vial, el suministro e instalación de señales verticales, la demarcación de superficies viales y la instalación de reductores de velocidad, con el propósito de fortalecer la organización de la circulación vehicular y peatonal, advertir sobre condiciones particulares de la vía y promover el cumplimiento de las normas de tránsito.

Las actividades se ejecutarán en los lugares que determine la Entidad, atendiendo las características físicas y operativas de las vías, las condiciones de circulación y las especificaciones técnicas aplicables. La ubicación definitiva de los elementos de señalización y de los dispositivos reductores de velocidad deberá corresponder a la planificación técnica aprobada por la Administración Municipal y cumplir con las disposiciones vigentes del Manual de Señalización Vial de Colombia.

Con la intervención se busca mejorar las condiciones de seguridad y movilidad en los sectores priorizados del municipio de Necoclí, Antioquia, mediante la implementación de elementos que faciliten la orientación de los usuarios, contribuyan a regular la circulación y favorezcan la prevención de riesgos para conductores, peatones, ciclistas y demás actores viales.

a. Localización:

Necoclí es un Municipio costero de Colombia Ubicado en el Departamento de Antioquia, en la Subregión del Urabá, a orillas del mar caribe. Actualmente La infraestructura vial del Municipio de Necoclí, especialmente en sus áreas urbanas, Centros Poblados y corredores de acceso, presentan actualmente un déficit crítico en sus sistemas de regulación y control de tránsito. Tras los diagnósticos de campo, se establecen las siguientes condiciones:

- **Deterioro por factores ambientales:** debido a la ubicación costera del municipio, la señalización vertical presenta niveles avanzado de corrosión galvánica en pedestales y pérdida de retrorreflexión en las láminas por exposición a la salinidad y la alta radiación UV. Esto reduce drásticamente la visibilidad nocturna y la legibilidad de los mensajes.
- **Inexistencia y desactualización:** Amplios sectores del casco urbano y zonas de expansión carecen de señalización mínima (pare, prohibidos, giros) lo que genera confusión en los conductores y limita la capacidad de autoridad de tránsito para ejercer control y sanción bajo el Código Nacional de Tránsito.
- **Desgaste de la señalización horizontal:** La demarcación sobre pavimento (líneas de eje, bordes y pasos peatonales) se encuentran borrado o con baja adherencia, producto de la humedad tropical y el rozamiento mecánico del flujo vehicular pesado que transita hacía el Urabá.
- **Velocidades de operación incompatibles:** Se ha identificado tramos en áreas residenciales y escolares donde las velocidades de operación de los vehículos superan los límites de seguridad para el entorno urbano. La ausencia de elementos de pacificación vial (resaltos, bandas sonoras o señalización de advertencia) incremente la vulnerabilidad de los actores viales más frágiles.
- **Conflictos en puntos de alta interacción:** Actualmente se evidencian sectores con señalización insuficiente, deteriorada, desactualizada o inexistente, así como tramos en los que se presentan velocidades de operación incompatibles con las condiciones del entorno, especialmente en zonas con presencia de peatones, intersecciones, equipamientos, centros poblados, áreas residenciales y puntos de alta interacción vial. Esta situación genera desorden en la circulación,

incrementa el riesgo de siniestros viales y limita la capacidad institucional para orientar de manera segura y eficiente los flujos vehiculares y peatonales.

b. **Localización:**

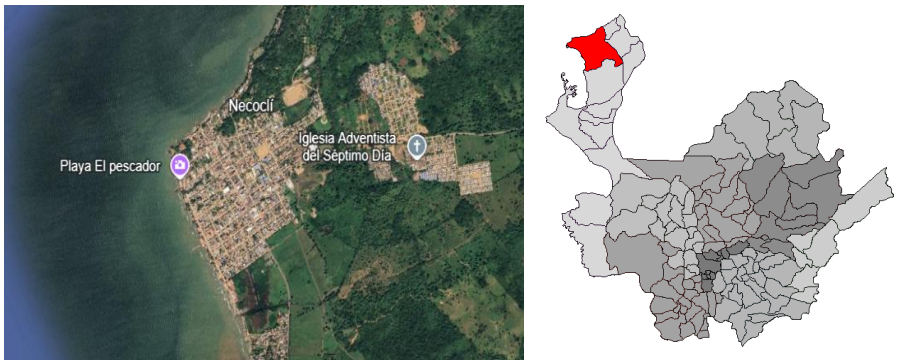


Figura 1.1. Localización de Municipio de Necoclí

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

- Un diagnóstico técnico de los sectores priorizados
- El diseño definitivo del plan de señalización vial con sus respectivos planos, fichas, memorias, especificaciones y cuadro de cantidades
- El suministro e instalación de las señales y dispositivos viales definidos en el diseño aprobado
- La instalación de los dispositivos reductores de velocidad tipo resalto portátil, de material plástico o sintético “resalto portátil”.
- Los registros e informes de ejecución con sus respectivos soportes
- La entrega final del expediente técnico y administrativo derivado del contrato, todo ello conforme a las especificaciones técnicas, cantidades contratadas y demás condiciones establecidas en el proceso.

a. Ítems de pago:

N.°	Resultado esperado	Unidad	Cantidad
1	Plan de señalización vial diseñado	global	1
2	Señalización Horizontal	m²	115
3	Señalización Vertical	unidades	50
4	Resalto portátil	unidades	6
5	Informe final con Soportes	global	1

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El futuro contrato tendrá un **plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

5. FORMA DE PAGO

El **Municipio de Necoclí** le pagara al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados así:

En **UNA SOLA (01) ACTA DE COBRO**, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML ($88.567.463)**, el cual no podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la secretaria de Tránsito y Transporte del **Municipio de Necoclí**.

Requisitos para el pago:

a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.

b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA.

c. Cuenta de cobro.

d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, planos, documentos y demás requisitos establecidos en el presente proceso de contratación, garantizando que el diseño, suministro, instalación, ubicación, características, calidad y funcionamiento de los elementos de señalización y de los dispositivos para la reducción de velocidad se ajusten a la normativa vigente aplicable y a las condiciones particulares de las vías urbanas y rurales del municipio de Necoclí.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá considerar, como mínimo, las siguientes condiciones:

a. Materiales

Los materiales, elementos, dispositivos, suministros, equipos, accesorios y demás componentes que se utilicen para la ejecución del objeto contractual deberán ser nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto, resistentes a las condiciones ambientales y de operación propias del municipio de Necoclí, y deberán cumplir con las características y requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás disposiciones técnicas y legales que regulen la materia.

El contratista será responsable de verificar, previo a su utilización o instalación, que los materiales y elementos suministrados sean compatibles con las condiciones de la infraestructura vial existente y cumplan las características de desempeño, dimensiones, resistencia, visibilidad, retrorreflectividad, durabilidad, seguridad y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para la señalización vertical, los tableros, elementos retrorreflectivos, sistemas de soporte, postes, herrajes, elementos de fijación, anclajes y demás componentes deberán cumplir las características establecidas en el Capítulo 2 del Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, de acuerdo con el tipo de señal, su función, ubicación, velocidad de operación y condiciones particulares del sitio de instalación. El Manual contempla, entre otros, requisitos para materiales de los tableros, sistemas de soporte, ubicación, altura, orientación, visibilidad y retrorreflectividad.

Cuando se utilicen láminas de acero galvanizado, estas deberán cumplir como mínimo las condiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente respecto del material, espesor, galvanizado y tratamiento de las superficies, según el tipo de señal que corresponda.

Los elementos metálicos, sistemas de soporte, tornillería, anclajes y demás accesorios deberán garantizar la estabilidad mecánica de la señal y estar protegidos contra procesos de corrosión y deterioro prematuro. No se admitirán elementos que presenten bordes cortantes, deformaciones, fisuras, desprendimientos, corrosión que comprometa su funcionamiento o cualquier otra condición que represente riesgo para los usuarios de la vía.

El material retrorreflectivo utilizado deberá cumplir los niveles y características establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente para el tipo de señal y las condiciones de operación correspondientes. El contratista deberá conservar las condiciones de visibilidad y retrorreflectividad requeridas durante la ejecución y entrega del contrato.

Para los dispositivos reductores de velocidad tipo resalto portátil, estos deberán ser fabricados en caucho, plástico u otro material sintético de características equivalentes, de alta resistencia al impacto y adecuado comportamiento frente a las condiciones de servicio. Deberán contar con propiedades antideslizantes y elementos o materiales retrorreflectivos que permitan su adecuada identificación durante condiciones diurnas y nocturnas.

Los resaltos portátiles deberán cumplir, como mínimo, con las dimensiones y condiciones establecidas en el numeral correspondiente del Manual de Señalización Vial vigente, incluyendo:

- Longitud igual o superior al setenta por ciento (70 %) del ancho del carril de circulación.
- Ancho entre treinta centímetros (0,30 m) y cincuenta centímetros (0,50 m).
- Altura entre dos centímetros (0,02 m) y ocho centímetros (0,08 m).
- Color amarillo o combinación de franjas amarillo y negro, según corresponda.
- Superficie con elementos retrorreflectivos o pintura con propiedades retrorreflectivas.
- Sistema de fijación y anclaje que garantice su estabilidad y evite desplazamientos, desprendimientos o movimientos durante su utilización.

Estas características deberán verificarse de acuerdo con el diseño aprobado y las condiciones particulares de cada punto priorizado.

La instalación de los dispositivos deberá realizarse sobre superficies firmes, estables, limpias y aptas para recibir el sistema de fijación, siguiendo las recomendaciones del fabricante y las condiciones

definidas en el diseño aprobado. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a la carpeta de rodadura, infraestructura existente, redes de servicios públicos, elementos de drenaje, andenes, bordillos y demás componentes de la vía.

La selección, ubicación y disposición de los reductores de velocidad deberá estar sustentada técnicamente y guardar correspondencia con las condiciones geométricas, operacionales y de seguridad vial del sitio. La autoridad de tránsito competente deberá intervenir dentro del ámbito de sus competencias para la autorización y/o adopción de las medidas de regulación del tránsito que correspondan.

En este sentido, el contratista deberá tener en cuenta que el Código Nacional de Tránsito establece que corresponde a las autoridades competentes la colocación de reductores de velocidad en zonas que presenten alto riesgo de accidentalidad y que la colocación de señales y otros dispositivos de regulación del tránsito está sometida a las competencias de las autoridades de tránsito.

Cuando la implementación de los dispositivos requiera señalización vertical u horizontal complementaria, esta deberá ser contemplada dentro del diseño y ejecutada conforme al Manual de Señalización Vial vigente, incluyendo las señales preventivas y reglamentarias que correspondan a la naturaleza del dispositivo y a las condiciones del sitio.

El contratista deberá garantizar que ningún dispositivo sea instalado sin contar previamente con la ubicación y solución técnica definida en el Plan de Señalización aprobado por la Entidad y/o por la autoridad competente, cuando esta aprobación resulte exigible.

Todos los materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra, elementos de fijación, accesorios, equipos de seguridad, actividades de instalación, pruebas, ajustes, limpieza y demás componentes necesarios para entregar cada elemento completamente instalado y funcionando se entenderán incluidos dentro del valor de los respectivos ítems globales, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

En ningún caso se aceptarán materiales usados, reconstruidos, reparados o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas, salvo autorización expresa de la Entidad cuando la normativa técnica permita su utilización.

El contratista deberá entregar, cuando sea requerido por la supervisión, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, garantías del fabricante, información de procedencia y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y dispositivos suministrados.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

La Entidad entregará al contratista la información técnica y administrativa que se encuentre disponible y que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual, entre ella:

1. Identificación y/o relación de los puntos priorizados para la implementación de la señalización vial y de los dispositivos reductores de velocidad, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad.

2. Información disponible relacionada con la red vial urbana y rural del municipio, incluyendo, cuando exista, cartografía, planos, inventarios, nomenclatura vial, información georreferenciada y demás documentación técnica disponible.

3. Información existente relacionada con antecedentes de siniestralidad vial, condiciones de movilidad, puntos críticos, solicitudes de la comunidad, zonas escolares, zonas residenciales, intersecciones, sectores de concentración de usuarios vulnerables y demás información disponible que pueda resultar relevante para la formulación del Plan de Señalización Vial.

4. Los documentos, estudios, diagnósticos, inventarios, levantamientos o diseños existentes que tengan relación directa con el objeto contractual y que sean puestos a disposición del contratista por la Entidad.

5. Las orientaciones y lineamientos que imparta la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Necoclí, o quien haga sus veces, dentro del marco de sus competencias.

6. La información relacionada con las autorizaciones, permisos, conceptos o decisiones administrativas que hayan sido previamente obtenidas por la Entidad y que resulten aplicables a los puntos objeto de intervención.

La información suministrada por la Entidad tendrá carácter de referencia para el desarrollo del contrato y deberá ser revisada, validada y complementada por el contratista mediante las visitas de campo, levantamientos, verificaciones técnicas y demás actividades que resulten necesarias para la correcta elaboración del Plan de Señalización Vial.

En consecuencia, el contratista deberá realizar el reconocimiento físico de los puntos priorizados, verificando como mínimo las condiciones geométricas y funcionales de la vía, sentidos de circulación, ancho de calzada, intersecciones, accesos, presencia de peatones y demás usuarios vulnerables, condiciones de visibilidad, velocidad de operación, señalización existente, estado de la infraestructura, obstáculos, mobiliario urbano, drenajes, accesos a predios, zonas escolares, zonas residenciales y demás condiciones que puedan incidir en la solución de señalización propuesta.

Cuando la información suministrada por la Entidad presente diferencias respecto de las condiciones encontradas en campo, el contratista deberá informarlo oportunamente a la supervisión y presentar la alternativa técnica correspondiente para su revisión y aprobación.

El contratista no podrá modificar, retirar, reubicar o instalar señales o dispositivos de regulación del tránsito por iniciativa propia, cuando dicha actuación requiera autorización de la autoridad competente. Cualquier modificación respecto de las condiciones inicialmente previstas deberá ser previamente informada y aprobada por la supervisión y, cuando corresponda, por la autoridad de tránsito competente.

El contratista deberá elaborar y presentar para revisión y aprobación de la Entidad el Plan de Señalización Vial, incluyendo los soportes técnicos correspondientes y la localización de las intervenciones propuestas. La aprobación por parte de la Entidad no exime al contratista de su responsabilidad profesional respecto de la calidad, suficiencia, coherencia y cumplimiento normativo de los documentos, diseños y soluciones técnicas elaboradas bajo su responsabilidad.

Una vez aprobado el Plan de Señalización Vial, el contratista deberá ejecutar las actividades de suministro e instalación de las señales y dispositivos conforme a este, a las especificaciones técnicas del proceso, a las instrucciones impartidas por la supervisión y a las disposiciones del Manual de Señalización Vial vigente.

Cualquier modificación, ajuste o complemento que el contratista pretenda realizar al Plan de Señalización Vial aprobado deberá ser presentado previamente a la supervisión para su revisión y aprobación, sin que

la falta de aprobación pueda constituirse en causa de demora en la ejecución del contrato cuando el ajuste corresponda a una deficiencia, inconsistencia u omisión imputable al contratista.

c. Condiciones particulares para la elaboración del Plan de Señalización Vial

El Plan de Señalización Vial deberá ser elaborado por el contratista de conformidad con el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, las normas y metodologías vigentes en materia de seguridad vial y gestión de velocidad y demás normativa técnica aplicable.

El plan deberá contener, como mínimo:

- Diagnóstico de las condiciones actuales de señalización de los sectores objeto de intervención.
- Inventario de la señalización existente.
- Identificación de las necesidades de señalización.
- Identificación y caracterización de los puntos priorizados.
- Levantamiento de campo de las condiciones relevantes para la intervención.
- Localización de las señales propuestas.
- Código y denominación de cada señal.
- Tipo, dimensiones y características técnicas de cada señal.
- Ubicación y orientación.
- Sistema de soporte requerido.
- Señalización horizontal complementaria, cuando resulte técnicamente necesaria.
- Identificación de los puntos en los cuales se proyecte instalar reductores de velocidad.
- Justificación técnica de la implementación de cada dispositivo.
- Esquemas, planos o detalles de ubicación.
- Registro fotográfico.
- Coordenadas o sistema de georreferenciación que permita identificar los puntos intervenidos.
- Recomendaciones de operación y mantenimiento.
- Presupuesto o cuadro consolidado de las soluciones previstas, cuando corresponda a la estructura del proceso.

La formulación del plan deberá considerar el enfoque de Sistema Seguro y gestión de velocidades, de conformidad con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 y las metodologías vigentes. El PNSV incorpora expresamente las áreas de acción de velocidades seguras e infraestructura vial segura y establece como objetivo proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial.

Asimismo, para la determinación de velocidades y las medidas asociadas, deberán considerarse las disposiciones de la Ley 769 de 2002, modificada, entre otras, por la Ley 2251 de 2022, así como la Resolución 20233040025995 de 2023, mediante la cual se adoptó la metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas

d. Instalación y entrega

La instalación de las señales verticales y de los dispositivos reductores de velocidad deberá ejecutarse de acuerdo con el Plan de Señalización Vial aprobado, garantizando su correcta ubicación, orientación, estabilidad, visibilidad y funcionamiento.

Previo a la puesta en servicio de los dispositivos reductores de velocidad, el contratista deberá verificar que se encuentre instalada la señalización vertical y horizontal complementaria que corresponda conforme al Manual de Señalización Vial vigente.

El contratista deberá implementar durante las actividades de instalación las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, peatones, motociclistas, ciclistas y demás usuarios de la vía, incluyendo la señalización temporal y demás elementos de manejo del tránsito que resulten necesarios.

Una vez terminada cada intervención, el contratista deberá retirar residuos, sobrantes, elementos de fijación o materiales que puedan representar peligro para los usuarios, dejando el área intervenida limpia, segura y en condiciones adecuadas para la circulación.

La Entidad verificará la ejecución de las actividades y podrá rechazar aquellos elementos que presenten deficiencias de fabricación, instalación, ubicación, alineación, visibilidad, estabilidad, retrorreflectividad o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas.

e. Documentos y soportes para recibo

Para efectos del recibo de los ítems globales, el contratista deberá entregar, como mínimo:

1. Plan de señalización vial diseñado

- Documento técnico final.
- Planos y/o esquemas de señalización.
- Inventario de señalización.
- Localización de puntos.
- Registro fotográfico.

- Georreferenciación de las intervenciones.
- Memoria técnica y justificación de las soluciones propuestas.
- Fichas técnicas aplicables.

2. Señales verticales instaladas

- Inventario final de señales instaladas.
- Código de cada señal.
- Ubicación y coordenadas.
- Registro fotográfico antes y después.
- Características y dimensiones.
- Soportes de calidad de materiales cuando sean exigibles.
- Garantías correspondientes.

3. Reductores instalados

- Inventario de dispositivos instalados.
- Ubicación y coordenadas.
- Tipo y características del dispositivo.
- Dimensiones.
- Sistema de fijación.
- Registro fotográfico antes, durante y después.
- Señalización complementaria instalada.
- Fichas técnicas y garantía del fabricante.

4. Informe final con soportes

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Relación consolidada de productos.
- Inventario final.

- Registro fotográfico.
- Georreferenciación.
- Certificados y fichas técnicas.
- Garantías.
- Planos finales o planos récord/as-built de las intervenciones.
- Relación de novedades y soluciones adoptadas durante la ejecución.
- Recomendaciones de mantenimiento.

Acta de recibo o documento equivalente, según corresponda.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) director de Proyecto
- Un (1) Profesional de apoyo técnico
- Un (1) Apoyo administrativo técnico

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) Director de Proyecto	Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías y/o áreas afines	Experiencia mínima de cinco (5) años contados desde la expedición de la matricula profesional, con título de maestrías en áreas relacionadas con transporte, transito, vías, infraestructura vial, movilidad o afines.
Un (1) Profesional de apoyo técnico	Profesional en ingeniería civil o áreas afines.	Experiencia mínima de dos (2) años contados desde la expedición de la matricula profesional, con título de especialización en áreas relacionadas con transporte, tránsito, vías, infraestructura vial, movilidad o planificación de transporte.
UN (1) apoyo administrativo	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas admirativas, contables o afines	

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para

su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La Entidad deberá suministrar al contratista, previo al inicio de las actividades que correspondan, los permisos, autorizaciones, conceptos, convenios y demás documentos que se encuentren a su cargo y que resulten necesarios para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza, localización y jurisdicción de las vías objeto de intervención.

En particular, la Entidad deberá garantizar la disponibilidad de los siguientes documentos, cuando resulten aplicables:

a. Autorización de la autoridad de tránsito competente para la implementación de la señalización vial y de los dispositivos de regulación del tránsito.

La Entidad deberá gestionar y/o suministrar la autorización correspondiente para la instalación, modificación o implementación de señales y dispositivos de regulación del tránsito en las vías objeto del contrato, de conformidad con las competencias de la autoridad de tránsito municipal y las disposiciones de la Ley 769 de 2002 y del Manual de Señalización Vial vigente.

Esto es especialmente importante porque el artículo 114 de la Ley 769 establece que no pueden colocarse señales o avisos en las vías sin que exista permiso o convenio con las autoridades competentes.

b. Documentos, permisos, autorizaciones y condiciones que entregará o garantizará la Entidad para la ejecución del contrato

La Entidad deberá suministrar al contratista la información técnica y administrativa disponible y garantizar, previo al inicio de las actividades que requieran autorización, que se cuente con los permisos, autorizaciones, conceptos, convenios o aprobaciones que correspondan a su competencia para la intervención de las vías y la implementación de la señalización y dispositivos objeto del contrato.

En particular, la Entidad deberá garantizar la autorización de la autoridad competente para la instalación de las señales de tránsito y la autorización definitiva para la implementación de los dispositivos reductores de velocidad, de conformidad con la jurisdicción y competencia de cada vía y con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente.

Cuando los puntos de intervención se encuentren ubicados en vías cuya administración o competencia corresponda a una entidad diferente al Municipio de Necoclí, la Entidad deberá gestionar y obtener previamente la autorización, permiso, convenio o concepto que corresponda por parte de la entidad responsable de la infraestructura vial.

Cuando la ejecución de las actividades produzca afectaciones temporales a la circulación vehicular o peatonal, ocupación de calzada, cierres parciales o totales, desvíos u otras modificaciones de las condiciones normales de tránsito, el contratista deberá elaborar y presentar el correspondiente Plan de

Manejo de Tránsito o instrumento que resulte aplicable, para su revisión y autorización por parte de la autoridad de tránsito competente, antes de iniciar las actividades que generen dicha afectación.

La Entidad suministrará al contratista la información disponible sobre redes de servicios públicos, infraestructura existente, restricciones, servidumbres y demás condiciones que puedan afectar la ejecución de las intervenciones.

Cuando se requieran permisos ambientales, forestales, de ocupación de cauce, intervención de espacio público, intervención de redes de servicios públicos o cualquier otra autorización especial, estos deberán obtenerse previamente a la ejecución de la actividad que los requiera, de acuerdo con las competencias legales de cada entidad.

El contratista no podrá iniciar actividades sujetas a permiso, autorización o aprobación previa hasta tanto se haya acreditado ante la supervisión la obtención de la respectiva autorización.

c. Autorización para intervención de las vías públicas y/o espacio público.

Cuando las actividades de instalación impliquen intervención de la calzada, bermas, separadores, andenes, zonas laterales u otros componentes de la infraestructura vial o del espacio público, la Entidad deberá gestionar las autorizaciones que sean de su competencia ante la autoridad responsable de la infraestructura y/o ante la dependencia municipal competente.

d. Permiso o autorización para manejo de tránsito, cuando sea requerido.

Cuando la ejecución de las actividades genere afectación temporal de la circulación vehicular o peatonal, cierres parciales o totales, ocupación de carriles, restricciones de circulación, desvíos u otras alteraciones de las condiciones normales de tránsito, deberá contarse previamente con la autorización del correspondiente Plan de Manejo de Tránsito (PMT) o instrumento equivalente, cuando resulte exigible.

El Manual de Señalización Vial 2024 contempla los PMT para obras tanto urbanas como rurales y establece categorías según el impacto de la intervención. El Ministerio de Transporte ha señalado que la revisión, autorización y seguimiento del PMT corresponde a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se ejecutan las obras.

La elaboración del PMT que resulte necesario para la ejecución de las actividades estará a cargo del contratista, en coordinación con la Entidad, y su implementación estará sujeta a la autorización previa de la autoridad de tránsito competente.

e. Acreditación de la competencia o autorización de la entidad responsable de la infraestructura vial.

La Entidad deberá identificar previamente la jurisdicción y competencia de cada vía, corredor o tramo objeto de intervención.

Cuando los puntos priorizados se encuentren ubicados sobre vías cuya administración, operación, mantenimiento o regulación corresponda a una entidad diferente al Municipio de Necoclí, la Entidad deberá gestionar y obtener previamente la autorización, permiso, convenio, concepto favorable o instrumento que corresponda por parte de la entidad responsable de la infraestructura vial.

Esto puede ser particularmente relevante si alguno de los puntos rurales está sobre una vía departamental o nacional.

f. Información y autorizaciones relacionadas con redes de servicios públicos.

La Entidad suministrará al contratista la información disponible respecto de la localización de redes de servicios públicos existentes en los puntos objeto de intervención. Cuando la intervención requiera

autorización, coordinación o concepto previo de una empresa prestadora de servicios públicos o entidad competente, la Entidad gestionará dicho trámite cuando corresponda a su ámbito de competencia.

g. Permisos ambientales y aprovechamiento de recursos naturales.

Cuando la ejecución de alguna intervención requiera permisos, autorizaciones o conceptos de carácter ambiental, tales como aprovechamiento forestal, intervención de individuos arbóreos, ocupación de cauce u otros establecidos por la autoridad ambiental competente, estos deberán obtenerse previamente a la ejecución de la actividad correspondiente, de acuerdo con la naturaleza y localización de la intervención.

La Entidad gestionará los permisos que correspondan a actuaciones propias de su competencia y el contratista deberá suministrar la información técnica y los soportes necesarios para su trámite, así como abstenerse de ejecutar actividades sujetas a autorización ambiental hasta tanto esta haya sido obtenida.

h. Autorizaciones relacionadas con contaminación visual y publicidad exterior, cuando resulten aplicables.

Cuando alguna de las intervenciones contemple elementos distintos de la señalización reglamentaria de tránsito que puedan estar sujetos a disposiciones sobre publicidad exterior visual, contaminación visual u otras regulaciones municipales, la Entidad deberá gestionar las autorizaciones correspondientes.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

El diseño e implementación del plan de señalización vial, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal e instalación de dispositivos reductores de velocidad tipo resalto plástico en el municipio de Necoclí, Antioquia.

Las actividades objeto del proyecto deberán ejecutarse de conformidad con las siguientes disposiciones y condiciones técnicas, las cuales formarán parte de los parámetros de ejecución, supervisión y recibo contractual:

1. **Marco normativo aplicable.** El contratista deberá ejecutar las actividades de conformidad con la Ley 769 de 2002, especialmente sus artículos 5 y 115, modificados o complementados por las disposiciones que resulten aplicables; la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia; y las demás normas técnicas y legales vigentes que regulen la señalización, demarcación y dispositivos de control del tránsito. La aplicación de estas disposiciones deberá atender el tipo de vía, la actividad contratada y las condiciones específicas de cada intervención.
2. **Diseño y aprobación del plan de señalización.** El contratista deberá elaborar o implementar el plan de señalización vial de acuerdo con el alcance contratado y las necesidades identificadas por la Entidad. La ubicación y selección de las señales y dispositivos deberán sustentarse técnicamente y guardar correspondencia con las características geométricas, operativas y funcionales de las vías intervenidas. Los diseños, planos, inventarios y demás documentos técnicos que sean exigibles deberán someterse a revisión y aprobación de la dependencia competente antes de ejecutar las actividades que dependan de ellos. No podrán instalarse señales ni dispositivos en ubicaciones diferentes de las aprobadas por la Entidad y la autoridad competente.
3. **Señalización vertical.** Las señales verticales deberán corresponder a la clasificación, forma, dimensiones, colores, símbolos, leyendas, materiales, características de retroreflectividad, soportes y sistemas de fijación previstos en el Manual de Señalización Vial vigente y en el anexo técnico contractual. La instalación deberá garantizar estabilidad estructural, visibilidad, orientación adecuada y ausencia de obstáculos que afecten su lectura por los usuarios de la vía.

La selección de los materiales deberá atender las condiciones ambientales y de exposición del lugar de instalación. La obligación de cumplir las características técnicas de las señales se fundamenta, entre otras disposiciones, en los artículos 5 y 115 de la Ley 769 de 2002 y en la Resolución 20243040045005 de 2024.

4. **Señalización horizontal y demarcación vial.** La demarcación horizontal deberá ejecutarse en los puntos, trazados y cantidades definidos en el anexo técnico y en los diseños aprobados. Antes de la aplicación, el contratista deberá verificar que la superficie se encuentre en condiciones compatibles con el material que se utilizará, efectuar la preparación requerida y adoptar las medidas necesarias para garantizar adherencia, uniformidad, visibilidad y durabilidad. Los colores, dimensiones, ubicación, materiales, métodos de aplicación y demás parámetros deberán ajustarse al Manual de Señalización Vial vigente y a las especificaciones particulares del contrato. Las unidades de medida y las cantidades ejecutadas deberán registrarse para efectos de verificación y pago.
5. **Dispositivos reductores de velocidad tipo resalto plástico.** Los dispositivos deberán ser aptos para uso vial y cumplir las especificaciones de dimensiones, configuración, resistencia, visibilidad, elementos de fijación y señalización complementaria definidas en el anexo técnico y en la normativa aplicable. Su ubicación deberá estar técnicamente justificada y contar con la aprobación de la autoridad competente cuando corresponda. La instalación deberá garantizar su fijación segura, estabilidad y adecuada integración con la superficie vial, sin generar condiciones de riesgo para peatones, ciclistas, motociclistas ni demás usuarios. No se instalarán dispositivos en puntos distintos de los autorizados por la Entidad.
6. **Calidad y conformidad de los materiales.** Los bienes y materiales suministrados deberán ser nuevos, adecuados para el uso previsto y conformes con las especificaciones técnicas contractuales y las normas obligatorias aplicables. Cuando la Entidad lo solicite, el contratista deberá aportar fichas técnicas, instrucciones de instalación, certificados de conformidad, garantías del fabricante y demás documentos que permitan verificar las características ofrecidas. La Entidad podrá rechazar, mediante verificación técnica debidamente sustentada, los materiales o elementos que no cumplan las condiciones exigidas. Esta obligación se enmarca en los deberes de calidad y ejecución idónea previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
7. **Manejo del tránsito y señalización temporal de obra.** Antes de iniciar las actividades que puedan afectar la circulación, el contratista deberá identificar los riesgos de la zona de trabajo e implementar las medidas de señalización temporal, canalización, delimitación y protección necesarias, conforme al Manual de Señalización Vial vigente y a las instrucciones de la autoridad competente. Cuando la intervención requiera un plan de manejo de tránsito, autorización de cierre, ocupación de la vía u otro permiso, deberá tramitarse y aprobarse antes de ejecutar la actividad correspondiente. La señalización temporal deberá mantenerse durante el tiempo en que persista la condición que la hace necesaria y retirarse una vez desaparezca el riesgo, dejando la vía en condiciones seguras.
8. **Seguridad y salud en el trabajo.** El contratista será responsable de implementar las medidas de prevención y control de riesgos laborales que correspondan a las actividades ejecutadas, suministrar y exigir el uso de los elementos de protección personal aplicables, capacitar al personal y verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo. Deberá observar la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, en particular las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las demás normas vigentes. La Entidad ejercerá las verificaciones que legal y contractualmente le correspondan.

9. **Protección de la infraestructura y de terceros.** Durante la ejecución, el contratista deberá adoptar medidas para evitar daños a la calzada, andenes, redes de servicios públicos, obras de drenaje, mobiliario urbano, predios colindantes y demás bienes existentes. Antes de intervenir, deberá verificar las condiciones del área y reportar a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la ejecución. Los daños imputables al contratista deberán ser reparados a su costa, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales y legales a que haya lugar.
10. **Inspección, supervisión y control de calidad.** La supervisión verificará la correspondencia entre las actividades ejecutadas y el objeto, las cantidades, las ubicaciones, las especificaciones y los documentos aprobados. Para ello podrá realizar inspecciones, solicitar soportes técnicos, revisar fichas de materiales y requerir correcciones cuando se evidencien incumplimientos. Las verificaciones y observaciones relevantes deberán dejarse documentadas en los informes o actas correspondientes. Estas actuaciones se ejercerán conforme a las obligaciones de vigilancia y exigencia de ejecución idónea previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
11. **Registro de cantidades y localización.** El contratista deberá mantener un registro verificable de las actividades realizadas, que identifique como mínimo el tipo de señal o dispositivo, la cantidad instalada, la ubicación, la fecha de ejecución y la evidencia fotográfica correspondiente. Las cantidades ejecutadas deberán ser conciliables con las unidades de medida y los ítems del presupuesto contractual. Ninguna actividad adicional o modificación de las cantidades podrá ejecutarse como obligación remunerable sin la autorización y el trámite contractual que resulten procedentes.
12. **Informe final y entrega de soportes.** Al terminar las actividades, el contratista deberá presentar un informe final que contenga la relación de las intervenciones realizadas, el inventario de señales y dispositivos instalados, las ubicaciones, las cantidades ejecutadas, los registros fotográficos y las fichas o certificados técnicos exigidos en el contrato. Cuando se hayan elaborado diseños o planos como parte del alcance contractual, deberán entregarse en los formatos y condiciones definidos por la Entidad. La aprobación del informe estará sujeta a la verificación de su integridad y correspondencia con la ejecución.
13. **Corrección de actividades no conformes.** Las señales, demarcaciones, dispositivos o instalaciones que no cumplan las especificaciones contractuales deberán ser corregidos, reinstalados o reemplazados por el contratista, de acuerdo con las instrucciones de la supervisión y dentro del plazo que se establezca conforme al contrato. La recepción de materiales o la inspección parcial no exonerará al contratista de su responsabilidad por la calidad de los bienes y trabajos entregados, ni limitará la aplicación de las garantías y demás mecanismos contractuales procedentes.
14. **Garantía y responsabilidad por calidad.** El contratista responderá por la calidad de los bienes suministrados y de las actividades ejecutadas, en los términos previstos en el contrato, las garantías constituidas y las normas aplicables. Las condiciones de garantía deberán especificar, según corresponda, su cobertura, vigencia, procedimiento de reclamación y obligaciones de reparación o reposición. La supervisión deberá verificar la entrega de los documentos de garantía que se hayan exigido en el proceso.
15. **Coordinación con la autoridad de tránsito.** La ejecución deberá coordinarse con la dependencia municipal competente y con las autoridades que tengan jurisdicción sobre las vías intervenidas, particularmente para validar las ubicaciones, gestionar permisos, aprobar medidas temporales de manejo del tránsito y verificar la conformidad de la señalización instalada. La colocación de señales y avisos deberá respetar las competencias y autorizaciones previstas en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

16. **Alcance contractual y modificaciones.** La ejecución se limitará a las actividades, cantidades, ubicaciones, especificaciones, productos y plazos previstos en los documentos que integran el contrato. Toda modificación que afecte el alcance, el valor, el plazo o las condiciones técnicas deberá ser evaluada y tramitada por la Entidad conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables. Las instrucciones de supervisión no podrán sustituir los procedimientos formales exigibles para modificar el contrato.
17. **Documentos contractuales y prevalencia normativa.** Las presentes notas deberán interpretarse conjuntamente con los estudios previos, el anexo técnico, el presupuesto oficial, la oferta aceptada y la minuta contractual. En caso de discrepancia, la interpretación deberá atender la normativa vigente, los documentos del proceso y las reglas de interpretación contractual aplicables, sin que estas notas autoricen a desconocer requisitos técnicos obligatorios ni a modificar por sí solas el alcance o el valor del contrato.
18. **Documentos tipo, cuando resulten obligatorios.** Si, una vez definida la naturaleza del objeto, se determina que el proceso corresponde a obra pública de infraestructura de transporte sometida a documentos tipo obligatorios, la Entidad deberá aplicar los documentos tipo vigentes para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, versión 3, adoptados mediante la Resolución 463 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, junto con sus anexos, formatos y modificaciones vigentes. La aplicabilidad deberá establecerse atendiendo el alcance material del contrato y la normativa correspondiente, y no únicamente su denominación.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la estructuración y presentación de sus ofertas, los proponentes deberán consultar y tener en cuenta los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del proceso contractual en cuanto sean publicados o incorporados formalmente por la Entidad:

1. **Estudio de mercado y presupuesto oficial**, que contienen el soporte económico de la contratación y la estimación de los costos asociados a las actividades previstas.
2. **Anexo técnico de especificaciones**, en el que se establecen las características, condiciones de suministro, instalación, calidad y cumplimiento exigibles para la señalización vertical, la señalización horizontal y los dispositivos reductores de velocidad tipo resalto plástico.
3. **Relación de actividades, cantidades y unidades de medida**, correspondiente a los elementos y trabajos contemplados en el presupuesto oficial y requeridos para la ejecución del objeto contractual.
4. **Manual de Señalización Vial de Colombia**, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, o la disposición que la modifique, adicione o sustituya, en lo que resulte aplicable a las actividades contratadas.
5. **Fichas técnicas y especificaciones de los materiales y dispositivos**, cuando sean suministradas o establecidas por la Entidad como parte de los documentos del proceso.
6. **Matriz de riesgos del proceso contractual**, que identifica los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato y las medidas de tratamiento y asignación previstas por la Entidad.
7. **Los demás anexos, formatos, planos, manuales y documentos técnicos** que la Entidad publique o incorpore formalmente al proceso y que resulten aplicables a su objeto y alcance.

Los proponentes deberán revisar integralmente los documentos publicados por la Entidad y considerar sus condiciones técnicas, económicas y operativas al estructurar y presentar sus ofertas. La ejecución

del contrato deberá ajustarse a los documentos que integren el proceso y el contrato, así como a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

Cuando resulten legalmente obligatorios los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, estos deberán aplicarse en su versión vigente y conforme a las condiciones de obligatoriedad correspondientes.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre]

[Gestor Técnico o cargo correspondiente]

[Nombre]

[Coordinador o cargo correspondiente]

[Nombre]

[Subdirector o cargo correspondiente]